

Artículo cuarto.—Se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos de la forma siguiente:

Número	Zona Definición	Precio	
		Máximo (Pts/m ²)	Mínimo (Pts/m ²)
1	Corresponde al sector I señalado en la delimitación.	4.998	4.410
2	Corresponde al sector II señalado en la delimitación.	540,95	348,30

Artículo quinto.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO RÓF

30231 ORDEN de 15 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo número 405.653.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 405.653, interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión, contra resolución de 14 de septiembre de 1974, sobre denegación de aprobación definitiva de expediente para la construcción de un edificio destinado a ambulatorio, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos. Que desestimando las causas de inadmisibilidad que se formulan en estas actuaciones, así como también se desestima parcialmente el recurso contencioso-administrativo que interpuso el Instituto Nacional de Previsión y promovido contra la resolución adoptada por el Ministerio de la Vivienda el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que en reposición lo desestima por acoger la inadmisibilidad del mismo, como igualmente contra la denegación acordada por el propio departamento ministerial el veinticuatro de mayo del mismo año, debemos declarar y declaramos válida y eficaz como ajustada a derecho la resolución adoptada por el citado Ministerio de la Vivienda el catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, la que por tanto procede sea mantenida en su integridad, y en cambio se declara nula, por no conforme a derecho, la dictada por el mismo Ministerio el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, la que se deja sin valor ni efecto alguno, estimándose y desestimándose de esta forma el recurso interpuesto, no haciéndose expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION

30232 ORDEN de 3 de septiembre de 1979 sobre cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio, que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clusura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden y que concluyen al finalizar el curso escolar 1978-79, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de La Coruña

Número del expediente: 12.373. Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Denominación: «San José». Domicilio: Adelaida Muñoz, 42. Titular: María Josefa Caramelo Santos. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Granada

Número del expediente: 11.689. Municipio: Pinos Puente. Localidad: Pinos Puente. Denominación: «Luis Vives». Domicilio: General Franco, 65. Titular: Benigno Vaquero Cid. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Provincia de Guipúzcoa

Número del expediente: 6.105. Municipio: Irún. Localidad: Irún. Denominación: «Santa Gema». Domicilio: Mártires de Guadalupe, 11. Titular: Emiliana Gordo Barahona. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Málaga

Número del expediente: 10.523. Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Alderete, 10. Titular: Carmen Rueda Díaz. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número del expediente: 1.598. Municipio: Arriate. Localidad: Arriate. Denominación: «San José de la Montaña». Domicilio: Glorieta San José, 19. Titular: MM. Desamparados y San José de la Montaña. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número del expediente: 5.468. Municipio: Marbella. Localidad: Marbella. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Plaza de San Bernabé, 7. Titular: Hijas de María Auxiliadora. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización del cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Murcia

Número del expediente: 7.542. Municipio: Murcia. Localidad: Algezares. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: San Miguel, 3. Titular: Consuelo Sánchez Martín. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Navarra

Número del expediente: 5.731. Municipio: Villava. Localidad: Villava. Denominación: «Amor Misericordioso». Domicilio: Fermín Tirapu, 28. Titular: Esclavas del Amor Misericordioso. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.